



Nombre de la alumna: Melisa Jiménez Mendoza.

Nombre del profesor: Lic. Sergio Alejandro Venllamin.

Nombre del trabajo: Ensayo.

Materia: Clínica procesal civil.

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: Sexto cuatrimestre.

Grupo: “C”

PRESENTACION

En el presente trabajo se dan a conocer procedimientos para juicios hipotecarios, controversias y problemáticas en materia familiar, procedimiento de declaración de interdicción, problemáticas de los juicios sucesorios, como también conoceremos conceptos de cada uno de ellos.

PROCEDIMIENTOS CIVILES ESPECIALES

Constituyen verdaderos juicios o procesos, que en muchos casos son meras tramitaciones, formas especiales de tramitación o de procedimientos.

Procedencia del juicio hipotecario

Es el proceso de carácter especial que tiene por objeto constituir, ampliar, dividir, registrar, cancelar, saldar o determinar la prelación de pago de un crédito garantizado con hipoteca.

La acción hipotecaria (pignoraticia o reipersecutoria) es una acción ejecutiva con privilegio especial, ya que el acreedor tiene preferencia sobre el bien hipotecado respecto de cualquier otro ejecutante sin importar quién es su titular, ya que puede dirigirse no sólo contra el obligado sino de quien es propietario de la cosa, por lo que se asegura ampliamente la satisfacción de crédito con el producto de la venta del fundo sujeto a esta garantía real.

Para que pueda ejercitarse la acción de pago o prelación de un crédito con garantía hipotecaria es requisito indispensable que:

- El crédito conste en escritura pública o escrito privado (según corresponda conforme a la legislación común).
- Se encuentre debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, no obstante, procede el juicio sin necesidad de que el contrato esté inscrito en el registro cuando:
 - El documento base de la acción tenga el carácter de título ejecutivo.
 - El documento base de la acción tenga el carácter de título ejecutivo.
- No exista embargo o gravamen a favor de terceros que haya sido inscrito, cuando menos, noventa días antes de la presentación de la demanda hipotecaria.
- Que sea de plazo cumplido o exigible. Conforme a los términos pactados o a las disposiciones legales aplicables.

Procedimiento: Al escrito de demanda hay que acompañar el instrumento que contenga la garantía hipotecaria, teniendo la obligación de ser precisos, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos (citando sus nombres y apellidos) y presentando todos los documentos pertinentes. En el mismo escrito se deben ofrecer todas las pruebas, relacionándolas con los hechos y en caso de que las mismas sean contrarias a la moral, al

derecho y sobre hechos no controvertidos, imposibles, notoriamente inverosímiles o que no se hubieren relacionado con los hechos, el juez las desechará inmediatamente (de plano).

La contestación debe ser precisa, indicando si los hechos sucedieron ante testigos (citando sus nombres y apellidos) y presentando todos los documentos pertinentes. En el mismo escrito se deben ofrecer todas las pruebas, relacionándolas con los hechos y en caso de que las mismas sean contrarias a la moral, al derecho, sobre hechos no controvertidos, imposibles, notoriamente inverosímiles o que no se hubieren relacionado con los hechos, el juez las desechará de plano. Con este escrito se da por vista al actor por tres días para que manifieste lo que crea conveniente con las excepciones opuestas.

Pruebas.

Cada parte debe ofrecer sus pruebas, por tanto, en la audiencia tienen que presentar a sus testigos y en cuanto a la prueba pericial se deben acatar lo ordenado para el juicio ordinario

Secciones del juicio:

1.- Sección principal. Contiene la demanda, auto de ejecución, contestación, pruebas, desahogo de las mismas, alegatos y sentencia.

2.- Sección de ejecución. Se forma con copia cotejada de la demanda, copia simple del auto de ejecución, depositaria, avalúos y remate, posesión de los bienes adjudicados y otorgamiento de escrituras.

Sentencia de remate

Conforme a la reforma al CPCDF publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de mayo de 1996, se sustituyó la cédula hipotecaria por la simple anotación de la demanda en el Registro Público de la Propiedad, y para el efecto, el actor debe exhibir un tanto más de dicha demanda, documento base de la acción y en su caso, de aquellos con los que justifique su representación, para que, previo cotejo con sus originales se certifiquen por el Secretario de Acuerdos del juzgado, haciendo constar que se expiden para el efecto de que la parte interesada haga las gestiones necesarias ante el Registro Público e inscriba la demanda dentro del término de tres días, debiendo acreditar oportunamente al tribunal.

CONTROVERSIAS Y PROBLEMÁTICAS EN MATERIA FAMILIAR

En materia de derechos humanos resulta fundamental la promoción de los derechos humanos y en particular aquellos que corresponden a la familia, lo que lleva implícito la protección del goce y ejercicio de los derechos de los integrantes de la misma en su interacción diaria.

Situaciones como la violencia, la desprotección y los problemas derivados de reglas o manejos inadecuados de los medios de comunicación, constituyen actos que vulneran los derechos y la protección de niñas, niños y adolescentes, en particular en el ámbito de la familia.

Resulta fundamental, entonces, abordar estas problemáticas desde la perspectiva de la cultura de los derechos humanos, de tal forma que se logren comprender, transformar y garantizar las relaciones y la interacción de los miembros de la familia tanto al interior de la misma como socialmente.

La doctora García Villaluenga y el doctor Bolaños Cartujo entienden por mediación familiar “El sistema cooperativo de gestión y resolución de conflictos entre los miembros de una familia, considerada ésta en sentido extenso, que a través de un proceso no jurisdiccional, voluntario, confidencial, facilitado por el mediador, que es un tercero imparcial, neutral, capacitado idóneamente y sin ningún poder de decisión, posibilita la comunicación entre las partes para que traten de plasmar los intereses comunes en un acuerdo viable y estable que resulte satisfactorio para ambas, y atienda, también, a las necesidades del grupo familiar, especialmente las de menores y discapacitados”.

En dicho proceso debe existir un diálogo de comprensión entre los mediados y no un enfrentamiento, que pueda traer consigo malos entendimientos o acciones violentas que dañe tanto al proceso como a ellos mismos, por lo que el mediador no debe insistir en continuar la mediación bajo esas condiciones, debido a que no se logra que las personas involucradas en el asunto restablezcan su comunicación, y mucho menos que lleguen a un acuerdo.

La mediación familiar como todo proceso también consta de diferentes fases, en las que se encuentra la remisión, admisión, apertura, confluencia y clausura.

Fase de remisión: Es la primera fase del proceso de mediación y una de las más importantes, debido a que en esta fase se determina si el conflicto o el asunto en cuestión

son o no mediable, por lo que debe existir una persona capacitada que se encargue de esta cuestión, el cual debe estar claro en una norma de dicha localidad.

Fase de admisión:

Esta fase se inicia cuando las personas involucradas en un conflicto se presentan en la Oficina de Mediación para solucionar su problema, y allí es donde se conforma el "Expediente de caso" que está conformado por varios documentos que son imprescindibles para el proceso de mediación, además de identificar por el mediador el tipo de conflicto al que se van a enfrentar todos en el proceso, y quedando claro la voluntariedad de los mediados en el proceso para que asistan a la primera sesión del proceso de mediación

Fase de apertura:

Esta fase se inicia al comienzo de la primera sesión de trabajo del proceso de mediación, donde el mediador debe brindarle información a los mediados acerca del funcionamiento del proceso y de las funciones de éste y de los mediados dentro del proceso, además de verificar realmente la voluntariedad de las personas inmersas en el conflicto en la participación del proceso en cuestión.

Fase de confluencia:

En esta fase es donde los mediados exponen sus criterios y sus puntos de vista acerca del conflicto, por lo que el mediador junto con los mediados busca los intereses o necesidades comunes que le sirvan de base a la solución del conflicto, aquí es importante el papel que tiene que desarrollar el mediador, caracterizado por su neutralidad e imparcialidad, donde debe ser muy cuidadoso y cauteloso para lograr que los mediados se vayan entendiendo en el proceso, todo a través de los diferentes medios que utiliza el mediador para lograr el fin del proceso.

Fase de clausura:

Es la fase final del proceso de mediación, donde los mediados llegan a un posible acuerdo, aunque puede darse la cuestión de que los mismos no hayan llegado a acuerdo, pero esto no quiere decir que el proceso no fue efectivo, debido a que las personas inmersas en el conflicto aún y cuando no arribaron a acuerdos pudieron llevarse una comprensión más detallada del conflicto.

Problemas familiares: El código civil del estado de Chiapas, tiene como misión fundamental la solución de los problemas que aquejan a las personas en sus relaciones familiares, sean consecuencia del matrimonio, del concubinato o de cualquier clase de unión que produzca relaciones familiares, por lo tanto, busca la mayor protección física, económica y emocional para todos los miembros de la familia, sobre todo los más desprotegidos o débiles, como los hijos menores de edad, pero también las mujeres y los hombres víctimas de violencia y maltrato dentro del hogar.

Los procedimientos judiciales más importantes son:

- Separación de Personas: Por este medio se pide al Juez, la separación del hogar del esposo o concubino o bien, se pide el permiso de que la mujer y los hijos se salgan del domicilio donde corren peligro. Conoce el modelo de la demanda de separación de personas.

- Depósito de Personas: Procedimiento por medio del cual se pide al Juez, que ordene judicialmente que los hijos deban estar especialmente con uno de los padres, sea el padre o la madre.

- Disolución de la Sociedad Conyugal: Proceso por el que se pide al Juez, que cambie el régimen de Sociedad Conyugal a Separación de bienes, sea por malos negocios o deudas de una de las partes o simplemente por así convenir a sus intereses.

- Juicio de Alimentos o Pensión Alimenticia: Este proceso tiene por objeto asegurar de manera inmediata la pensión alimenticia que corresponde a los hijos, sea por que el obligado dejo de pasarla, o porque la cantidad resulta insuficiente e injusta.

- Juicio de Guarda y Custodia de los hijos del matrimonio: Este proceso legal tiene por objeto que el Juez defina con quien deben estar los hijos, se interpone cuando los niños corren algún riesgo físico o psicológico al permanecer con uno de los padres que lo daña.

- Juicio sobre Paternidad y Filiación. Estos procedimientos tienen por objeto, discutir sobre la paternidad y registro de un hijo que no quiere ser registrado por el padre.

- Juicio de Patria Potestad: Tiene por finalidad que el Juez, retire la patria a uno de los padres por una causa grave.

- Juicio de Interdicción: Tiene por objeto, que el juez declare a que una persona ya no es apta para tomar decisiones por padecer alguna enfermedad que afecta sus facultades.

□ Juicio de Rectificación de Actas del Registro Civil: Procedimiento que sirve para corregir errores en el nombre de las personas o en sus apellidos.

□ Juicio de Divorcio Voluntario: Este juicio tiene como finalidad disolver el vínculo matrimonial que une a dos personas de común acuerdo. Consulta los formatos de Divorcio voluntarios que tenemos disponibles y precisas instrucciones para su uso.

□ Juicio de divorcio incausado Es aquel en el que no se necesita una causal de divorcio, solo se necesita que el cónyuge que no quiere divorciarse este notificado de la solicitud o demanda de divorcio.

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN

La legislación mexicana establece que la minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de las personas, ni atentar contra la integridad de la familia; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

¿Qué es el estado de interdicción? El estado de interdicción es una condición declarada por un juez de lo familiar, en la cual una persona mayor de edad carece de capacidad para tomar decisiones de manera independiente, debido a que no pueden gobernarse por sí misma, ya sea por estar perturbadas o disminuidas en su inteligencia o limitadas físicamente para externar su voluntad.

¿Qué es un juicio de interdicción? El juicio de interdicción es un trámite que se realiza ante un juzgado de lo familiar, con el objeto de proteger los derechos y bienes de una persona mayor de 18 años con discapacidad mental, la cual no le permite ejercer por sí misma sus derechos por lo tanto requiere de alguien que lo represente legalmente a quien se le denomina tutor, y quien a su vez será supervisado por un curador.

PROBLEMÁTICA DE LOS JUICIOS SUCESORIOS.

Es muy común que la gente muera sin haber dejado testamento el cual indique como disponer de sus bienes, cuando esto sucede es necesario iniciar el trámite de un juicio de Intestado o también llamando sucesión legítima (Legalmente conocido como Juicio Sucesorio), el cual inicia con la denuncia a través de la presentación de demanda, misma que puede ser presentada por cualquier persona que tenga interés.

¿Quiénes tienen derecho a heredar por sucesión legítima? Los descendientes, cónyuges, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado y la concubina o el concubinario, si se satisfacen en este caso los requisitos señalados por la ley. A falta de los anteriores, la beneficencia pública.

¿Qué es un juicio sucesorio intestamentario? Es un proceso legal a través del cual los familiares o personas que consideren tener derecho a heredar los bienes que dejó el difunto intestado, acuden ante un juez para que pueda proceder a la apertura de la sucesión legítima.

¿Cuáles son las etapas de este tipo de juicios sucesorios?

- El juicio sucesorio intestamentario consta de cuatro etapas procesales
- Denuncia de la sucesión intestamentaria, declaratoria de herederos y nombramiento de albacea.
- Inventarios y avalúos de la sucesión.
- Administración de los bienes de la sucesión.
- Proyecto de partición y adjudicación de la sucesión.

¿Por qué es importante hacer un testamento?

- Proteger tu patrimonio, lo que es tuyo
- El testamento evita que los bienes que construyes durante una vida, caiga en manos equivocadas.
- Te da la certidumbre y la tranquilidad de que tus bienes servirán para el propósito que tú deseas, es decir, que si tienes una propiedad o casa para tu familia, garantizar que efectivamente se queden con ellos; que si formas un negocio, los tuyos sigan disfrutando de los beneficios que el negocio produce.
- De no hacer un testamento, dejas tus bienes en las manos de un juez, que a través de un proceso complicado (juicio de intestado) podría durar años y si no tenemos herederos legales y/o nadie reclama tus bienes, éstos podrían pasar a manos del Estado.

CONCLUSION

Podemos llegar a la conclusión que dichos temas abordados en el presente ensayo, son problemas generados en el núcleo familiar y pudimos aprender los procedimientos para dichos juicios, además de conocer conceptos.

BIBLIOGRAFIA

Consulta en la web de la primera unidad del temario descrito para la materia.

<https://www.youtube.com/watch?v=1qhiim3vRH8>

<https://www.youtube.com/watch?v=seITiZThUKY>

Bibliografía básica y complementaria:

□ Derecho Civil de Rafael Rojina Villegas, Editorial Porrúa. □ Derecho civil de Rafael de pina y pina vara. Editorial Porrúa □ Código Civil vigente para el estado de Chiapas